



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD

UNIVERSIDAD DE TALCA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE TALCA DE CHILE Y  
LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En las respectivas ciudades de Talca y Granada, en las fechas de suscripción que se indican al final del documento, entre don D. Carlos Artundo Purroy, actuando en su calidad de Consejero Delegado de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, ambos con domicilio social en C/Cuesta del Observatorio, Nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011, de Granada, por una parte;

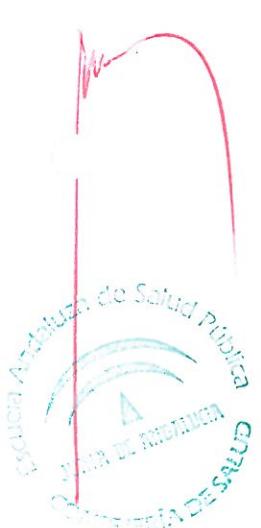
y, por la otra, don Álvaro Rojas Marín, en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, persona jurídica RUT N° 70.885.500-6, ambos con domicilio para estos efectos en la comuna de Talca, calle 2 Norte Nº 685, Chile, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO, PARTES:**

La **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, es una Empresa Pública dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, creada para la coordinación y desarrollo de la formación, la consultoría, la investigación y la cooperación internacional en los campos de Salud Pública y Gestión de Servicios Sanitarios.

La **UNIVERSIDAD DE TALCA**, fundada en 1981, tras la fusión de las antiguas sedes de la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado (UTE), se ha transformado progresivamente en uno de los principales referentes nacionales de la educación superior. Mientras que el Centro de Gestión de Instituciones de Salud (CEGIS) pretende contribuir al mejoramiento de las capacidades de gestión para la transformación de las prácticas ejecutivas y directivas de dicho sector. El propósito es contribuir al aprendizaje en técnicas de gestión y al desarrollo de competencias, de los directivos y sus colectivos dependientes, entre ellos, los que conforman la red asistencial de salud. El CEGIS pretende contribuir a la conformación de un área de interacción multidisciplinaria al interior de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Universidad, especializado en el ámbito de la formación de competencias en gestión.

**SEGUNDO, OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la vinculación y cooperación mutua entre ambas instituciones, en las áreas de intercambio de conocimiento a través de profesores y estudiantes, publicaciones, investigaciones y otras que sean acordadas.

**TERCERO:** En representación de la Universidad de Talca, Corporación de Derecho Público, domiciliada en la ciudad de Talca en calle 2 norte, número 285, actuará el Rector Dr. Álvaro Rojas Marín; y, en representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, con domicilio en Granada, España, actuará el Sr. Martín G. Blanco García o, en ambos casos, la persona en quien expresamente deleguen.

**CUARTO:** Las dimensiones de cooperación que ambas instituciones declaran y en las cuales se comprometen a actuar, son las siguientes:

- ❖ Intercambio de profesores.
- ❖ Intercambio de estudiantes de postgrado.
- ❖ desarrollo de programas de formación.
- ❖ Intercambio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC's.
- ❖ facilitación de espacios de investigación.
- ❖ conformación de equipos académicos para la investigación.
- ❖ elaboración de documentos de investigación para ser publicados en revistas especializadas o de corriente principal.
- ❖ extender el certificado correspondiente a los alumnos y/o docentes que participen en los intercambios académicos.

**QUINTO:** Para cada actividad de cooperación se dispondrá de un Acuerdo Específico firmado, en el que se harán constar los compromisos concretos de las partes, su forma de financiación y otros detalles de desarrollo y contenidos que se consideren necesarios.

Para el desarrollo de cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo, el Convenio Específico deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición y objetivo.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes etapas del proyecto y los plazos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Nombre de las personas que se responsabilizarán del desarrollo del convenio.

**SEXTO:** La parte correspondiente dejará constancia, mediante el registro de modificaciones o ajustes que se realicen durante el desarrollo de una actividad, e informará por escrito a la Contraparte.



Cada Institución se hará cargo de las erogaciones que se desarrollen en sus instalaciones, salvo acuerdo entre las partes para el reparto de los costes de determinada actividad, en cuyo caso se determinará la proporción que asume cada Institución que se indica en la cláusula DÉCIMA.

**SÉPTIMO:** La propiedad intelectual de todos los documentos que se generen como producto del diseño, ejecución y evaluación de las actividades previstas en este Convenio, pertenecerán en forma conjunta a ambas partes en igual proporción, pudiendo hacer uso de las mismas haciendo mención de la fuente en el presente convenio.

**OCTAVO:** El presente Convenio empezará a regir desde su firma por las autoridades correspondientes a ambas instituciones y mantendrá su vigencia durante un periodo de CUATRO AÑOS, contados desde la última de las fechas de suscripción indicadas al final del presente instrumento, pudiendo cada parte desahuciarlo por los motivos que estime conveniente, salvaguardando la completa y satisfactoria ejecución de las actividades ~~e curso~~ al momento de terminar el convenio. Esta decisión deberá ser comunicada con anticipación de sesenta días a lo menos. Las partes podrán prorrogar tácitamente la vigencia del presente Convenio en los mismos términos ahora convenidos si ninguna de las partes da aviso a la contraparte de su finalización.

**NOVENO:** La personería de Carlos Artundo Purroy para actuar en representación de la Escuela de Andaluza de Salud Pública, en su calidad de Gerente de la misma, se basa en el hecho de que fue constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja N° 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, N° 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada. Los poderes de representación que ostenta lo son conforme a escritura pública autorizada por Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con fecha de 23 de junio de 2010, con el número de protocolo 1.445.

La personería de don **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para suscribir este Contrato en representación de la UNIVERSIDAD DE TALCA consta de los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año.

**DÉCIMO:** Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento se constituirá una **Comisión Mixta** integrada por representantes de la EASP el Sr. José Ignacio Oleaga Usategui y por la Universidad de Talca, el Sr. Miguel Bustamante Ubilla.

La comisión mixta se reunirá siempre que resulte preciso a efectos de funcionamiento, a propuesta de cualquiera de las dos partes.

A la comisión mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científicos tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos para la ejecución del presente Acuerdo Marco, sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula Segunda.
- c) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- d) Interpretar y decidir sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este acuerdo y/o de los convenios específicos.
- e) Hacer el seguimiento de los convenios específicos.

**UNDÉCIMO:** Tanto la EASP como la Universidad de Talca deberán indicar en cuantas publicaciones y presentaciones realicen relativas a la colaboración entre ambas objeto del presente Acuerdo Marco, su participación en la misma, otorgándose al respecto la licencia de uso de marcas propias (gráficas, denominativos o mixtas) para fines de difusión, con la sola limitación de otorgar a las marcas de la contraparte la misma permanencia que las propias, y por mientras se encuentra vigente el presente convenio.

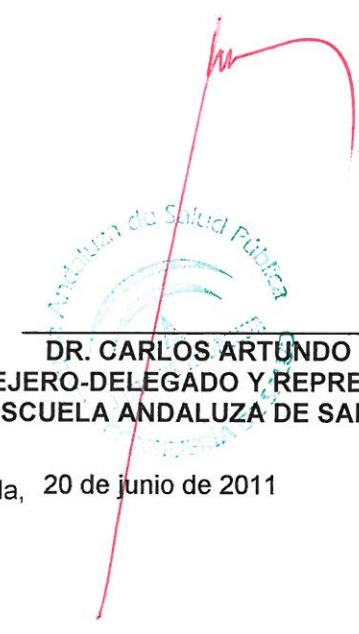
**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes del domicilio de la parte demandada.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD DE TALCA y el segundo en poder de la Escuela Andaluza de Salud Pública.



SR. ÁLVARO ROJAS MARÍN  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DE TALCA

Talca, 03 de junio de 2011



DR. CARLOS ARTUNDO PURROY  
CONSEJERO-DELEGADO Y REPRESENTANTE LEGAL  
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

Granada, 20 de junio de 2011